

BENEFICIOS Y REDUCCIONES FISCALES INCLUIDOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL



RESUMEN EJECUTIVO

No. 07 -2007

boletín técnico.

Sobre beneficios y reducciones en el Distrito Federal a los contribuyentes de esta Entidad, existen dos posibilidades: la primera es que los incentivos o reducciones estén ya incluidos en el texto del Código; la segunda que es que los beneficios los otorguen los funcionarios del Gobierno de Distrito Federal; en efecto, sobre esta última periódicamente ellos realizan campañas para que los contribuyentes paguen algunos de los impuestos o derechos incluidos en el Código, con reducciones fiscales, tanto en las contribuciones como en los accesorios, pero también tienen facultades para reducir o condonar directamente a los contribuyentes parte o todos los créditos fiscales a su cargo.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES

Por: C.P. Horacio Magaña Sesma

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2007

Presidente

C.P.C. Sergio Federico Ruiz Olloqui Vargas

Presidente del Consejo Técnico

Lic. Federico Casas Alatríste Urquiza

Secretario CDN y Director General IMEF

IQ MBA Juan Carlos Erdozain Rivera

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ESTUDIOS FISCALES

PRESIDENTE

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán

INTEGRANTES

C.P. Carlos Cárdenas Guzmán
Lic. Ma. Teresa Bastidas Yffert
C.P. José Besil Bardawil
Lic. Mauricio Bravo Fortoul
C.P. Arturo Carvajal Trillo
C.P. Ma. Teresa Cortés Martínez
C.P. Raúl Díaz Vargas
C.P. Mario de León Ostos
C.P. José Ángel Eseverri Ahuja
C.P. José Luis Fernández Fernández
Lic. Héctor Armando Gama Baca
C.P. Domingo García Robles
C.P. Juan Guadarrama Gómez
Lic. Arturo Halgraves Cerda
C.P. Noe Hernández Ortiz
C.P. Javier Labrador Goyenechea
C.P. Armando López Lara
C.P. Andrés Luviano Lomelí
C.P. Francisco Macías Valadéz Treviño
C.P. Horacio Magaña Sesma
C.P. Ramón Máñez Cervantes
C.P. Xavier E. Méndez Alvarado
Lic. Eduardo Méndez Vital
C.P. Saúl Mercado Monroy
C.P. Carlos Enrique Naime Haddad
C.P. Eduardo Nyssen Ocaranza
C.P. Joel Ortega Jonguitud
C.P. Miguel Ortiz Aguilar
C.P. Alfonso Rafael Pérez Reguera
Martínez de Escobar
C.P. Ignacio Puertas Maiz
Lic. Enrique Ramírez Figueroa
C.P. Eduardo Rodríguez Islas
C.P. Roberto Salcedo Reyes
C.P. Alfredo Sánchez Torrado
Lic. Jesús Serrano de la Vega
C.P. Raúl Tagle Cazares

L.C.P. Martha Arellano Fuentes
Coordinadora del Comité Técnico
Nacional de Estudios Fiscales

Las legislaciones estatales y municipales tienen en cada una de las entidades federativas de nuestra nación sus propios Códigos, Leyes y Reglamentos en materia de contribuciones, que les permiten obtener ingresos fiscales importantes y que son adicionales a las participaciones federales que les hace el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los impuestos y derechos que incluyen estas legislaciones locales son variados y con características diferentes entre entidad y entidad, pero todos ellos incluyen como sus más importantes el impuesto predial, los derechos sobre consumo de agua, el impuesto sobre traslado de dominio de propiedades y ya muchos de ellos impuestos sobre nóminas a las empresas e impuestos sobre hospedaje y servicios turísticos.

Las entidades federativas tienen siempre interés en promover algunos aspectos sociales o económicos de la localidad, por lo que también todas ellas dan facilidades u otorgan reducciones o descuentos a los contribuyentes, para lograr los objetivos que están buscando.

El Distrito Federal no es excluyente de estos propósitos, por lo que a continuación me voy a permitir describir algunas de las facilidades que otorga, en la búsqueda de lograr sus objetivos sociales y financieros.

En materia concretamente de beneficios y reducciones en el Distrito Federal a los contribuyentes de esta Entidad, existen dos posibilidades: la primera es que los incentivos o reducciones estén ya incluidos en el texto del Código Financiero de la Entidad; la segunda es que los beneficios los otorguen los funcionarios del Gobierno de Distrito Federal; en efecto, sobre esta última periódicamente ellos realizan campañas

para que los contribuyentes paguen algunos de los impuestos o derechos incluidos en el Código, con reducciones fiscales, tanto en las contribuciones como en los accesorios, pero también tienen facultades para reducir o condonar directamente a los contribuyentes parte o todos los créditos fiscales a su cargo en casos especiales.

De este último caso tenemos el ejemplo del otorgamiento de beneficios y prorrogas de pagos fiscales a los comerciantes y contribuyentes localizados en el área del Paseo de la Reforma y del centro histórico, que fueron afectados por el cierre de calles y avenidas por el bloqueo de los partidos políticos que no estuvieron de acuerdo con las elecciones de julio del presente año.

Estas reducciones fiscales otorgadas a los contribuyentes por los funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, están basadas en los artículos 66 y 127, que autorizan al Jefe de Gobierno y al Secretario de Finanzas a realizarlas.

Ya hablando de los beneficios explícitos en la Ley, existen algunos incentivos fiscales que fija el propio Código Financiero, basados en el pronto pago de las contribuciones, que otorgan a los contribuyentes una reducción sensible de los créditos fiscales, siendo el más popular el que otorga el artículo 153 para el Impuesto Predial, que reduce dicho impuesto hasta

en 9% si se paga el impuesto en forma anual en el mes de enero de cada año de calendario, en vez de pagarlo bimestralmente.

Adicionalmente, esta legislación otorga de sus artículos 287 al 313 variadas reducciones fiscales a personas físicas y morales, privadas y públicas, basadas principalmente en situaciones que quiere incentivar, como los siguientes:

- 1) Regularización de la tierra y de la propiedad en bienes raíces.
- 2) Fomento al empleo y a la inversión.
- 3) Protección a personas ancianas, huérfanas, desvalidas y minusválidas.
- 4) Mejoramiento de la infraestructura del Distrito Federal.
- 5) Etc.

Como estas reducciones son muy diversas y los beneficios que se otorgan también son diferentes en concepto y plazo del otorgamiento, a continuación trataremos de hacer una clasificación de los contribuyentes beneficiados y profundizar en los beneficios a personas morales y empresas en general.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS

- I. Empresas.
- II. Organizaciones no lucrativas.
- III. Desarrolladores inmobiliarios.
- IV. Compradores o regularizadores de inmuebles.
- V. Personas físicas.

I. EMPRESAS

Las empresas que están incluidas con beneficios de reducciones fiscales en el Código Financiero son las siguientes:

1.- Personas que coadyuven a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades de reciclaje o reprocesen al menos 1/3 de sus residuos sólidos, tendrán el beneficio de reducción por un año del 50% del Impuesto Sobre Nóminas.

2.- Empresas o instituciones que apoyen programas de mejoramiento de condiciones ambientales, tendrán reducciones por un año del Impuesto Sobre Nóminas; si además previenen al menos un 30% de la emisión de contaminantes tendrán una reducción del 25% del Impuesto Predial durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de contaminantes.

3.- Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho por un año a una reducción equivalente al 25% y 50% respectivamente del Impuesto Sobre Nóminas. El incremento deberá mantenerse mientras dure el beneficio fiscal.

Para inicio de operaciones de pequeñas y medianas empresas la reducción de dicho impuesto será del 100% por un año.

En escisiones y fusiones existen restricciones para dar esta reducción; tampoco se dará a empresas controladoras o administradoras de nóminas.

4.- Habrá reducciones para las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos:

a) Las que contraten a personas con capacidades diferentes, se les reducirá el Impuesto Sobre Nóminas por el equivalente al impuesto que se cause por cada una de estas personas.

b) A las empresas que sustituyan al menos el 50% del valor de sus materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción por un año equivalente al 50% del Impuesto Sobre Nóminas.

c) Las empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, tendrán derecho a una reducción por un año equivalente al 100% de los Derechos por Suministro de Agua.

d) Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber realizado la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa, tendrán derecho a una reducción por un año equivalente al 25% del impuesto predial causado.

e) Las empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general

vigente, tendrán derecho a una reducción por un año equivalente al 50% por concepto del Impuesto Predial.

- f) Las empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología, tendrán derecho a una reducción por un año equivalente al 75% respecto del Impuesto Sobre Nóminas y del 50% del Impuesto Predial, además un 100% del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
- g) Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50% del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro de la Propiedad y del Comercio.
- h) Las empresas que acrediten realizar actividades de maquila de exportación, tendrán por un año el derecho a una reducción equivalente al 25% respecto del Impuesto Sobre Nóminas.
- i) Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde esté ubicado su lugar de trabajo, tendrán por un año el derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto Sobre Nóminas.

5.- Las personas físicas y morales que inviertan de su patrimonio para realizar obras para el Distrito

Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, museos, bibliotecas, casas de cultura, parque, plazas, explanadas o jardines, con superficies de 250 m² hasta 50,000 m², módulos o centros deportivos, canchas a cubierto o módulos de vigilancia o cualquier obra de interés social, tendrán derecho a una reducción del 100% respecto de las contribuciones siguientes: derechos por servicios de construcción y operación hidráulica, servicios de expedición de licencias, de los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles y de los derechos por servicios de demolición.

En este caso se podrá también reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Nóminas por el periodo de un año.

6.- Los concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como el transporte individual de pasajeros, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% de los derechos por servicio de verificación obligatoria y por la revista anual, contemplados en los artículos 201, 242 y 243 del Código.

7.- Las personas físicas y morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de todas clases, tendrán derecho a una reducción del 80% respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

II. ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS

Los requisitos son haber generado en el D. F. dos mil empleos directos o indirectos y una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a 50,000 salarios mínimos anuales. Existen reducciones a los siguientes tipos de organizaciones no lucrativas:

- 1) Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza.

- 2) Las instituciones de asistencia privada, que se encuentren seriamente afectadas en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.
- 3) Las personas que realicen programas para el desarrollo familiar.
- 4) Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo programas para el desarrollo cultural.
- 5) Las personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

En los casos de los puntos 1) a 3) las reducciones son sobre: el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto Sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto Sobre Nóminas; Derechos a Pagar por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje y los Derechos de Inscripción en el Registro Público de Propiedad y Comercio. Hay requisitos sobre este otorgamiento y para el punto 3) también incluye Derechos de Registro Civil.

Para los puntos 4) y 5) solo se otorgan reducciones a los Impuestos Sobre Espectáculos Públicos y Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

III. DESARROLLADORES INMOBILIARIOS

El tema de inmuebles es muy importante para el Gobierno del D. F. y en este caso hay beneficios para los siguientes desarrolladores inmobiliarios, personas físicas y morales:

- 1) Personas que desarrollen nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales o rehabilitación de inmuebles dentro del centro histórico.
- 2) Las entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.
- 3) Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados que desarrollen vivienda de interés social o vivienda popular.
- 4) Las personas que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los programas parciales de desarrollo urbano, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

Las reducciones son muy variadas e incluyen varios impuestos y derechos, excepto en el último caso, en que las reducciones solo son sobre Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Predial.

IV. COMPRADORES O REGULARIZADORES DE INMUEBLES

Este capítulo solo se refiere a personas físicas y son muy variadas las reducciones, por lo que solo detallaremos a los beneficiarios:

- 1) Casas de interés social, adquiridas con créditos de vivienda oficiales.
- 2) Poseedores de inmuebles previstos en los programas de regularización territorial del D. F.
- 3) Los propietarios de una vivienda cuya construcción se encuentre irregular.
- 4) Los propietarios o adquirentes de inmuebles catalogados monumentos históricos o artísticos.
- 5) Los propietarios o adquirentes de inmuebles catalogados monumentos históricos o artísticos y que además los habiten.
- 6) Los comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios construidos de las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes que adquieran un local expropiado.
- 7) Las personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.
- 8) Los propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie.

VI. PERSONAS FÍSICAS

Las reducciones a personas físicas son también variadas, por lo que solamente se van a listar a los beneficiados de ellas:

- 1) Las personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social, que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.
- 2) Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos de pensionados. También las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras que demuestren tener dependientes económicos.
- 3) Las personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS REDUCCIONES

En todos los casos hay requisitos y restricciones para la obtención de las reducciones, las características generales de estos requisitos y restricciones son las siguientes:

- 1) Acreditarse que se tienen las condiciones requeridas para la obtención de los beneficios, como: comprobantes de compra con hipoteca de interés social, edad, estado civil, etc.
- 2) Obtener los certificados de las autoridades relacionadas con las actividades del contribuyente; como: el INBA o el INAH; Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema de Aguas, etc.

- 3) Acreditamiento de cumplimiento anterior de obligaciones y de valor catastral actual de los inmuebles.
- 4) Generalmente se conserva un impuesto o derecho mínimo a pagar, que es el menor de la tabla correspondiente; existen también casos en que el beneficio es al 100%.

COMO Y EN DONDE SE HACEN EFECTIVAS LAS REDUCCIONES

Se harán efectivas en las Administraciones Tributarias o, en su caso, ante el Sistema de Aguas, y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.

No procederán las mismas si se tiene interpuesto algún recurso de defensa, hasta en tanto no se

exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo.

Las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para el efecto de las reducciones, darán los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para obtener su constancia o certificado; así mismo, la Tesorería formulará los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

CONCLUSIONES

De todo el análisis anterior, podemos concluir lo siguiente:

- 1) Si se desea iniciar un proyecto importante en el Distrito Federal, debemos planteárselo a las autoridades, por que conocemos que varios contribuyentes han obtenido ventajas fiscales importantes en la realización de inversiones en la entidad; principalmente en materia de impuesto predial.
- 2) Si se esta creciendo o ampliando las operaciones de la empresa debemos consultar las facilidades que se estén otorgando en el Código Financiero, por que puede haber promociones que apliquen a las nuevas actividades.
- 3) Revisar periódicamente posibles campañas de regularización fiscal que estén desarrollando las autoridades, para obtener los beneficios correspondientes.
- 4) En el inicio de un proyecto estar seguro de las ventajas que ya se tienen y los requisitos que hay que cumplir para obtenerlas.
- 5) Los trámites se realizan en las administraciones locales de cada delegación, pero si el proyecto es importante, este se debe plantear a nivel de las autoridades centrales.
- 6) Se solicitan prácticamente en todos los casos bastantes requisitos, pero una vez llenados, la autorización se obtiene en un plazo razonable.

ESTIMADO SOCIO

boletín técnico.

Cualquier comentario, observación
o sugerencia a este Boletín
favor de hacerlo llegar
directamente al autor.

C.P. Horacio Magaña Sesma
Socio
RIBE AGUIRRE Y ASOCIADOS, S.C.
e-mail: m-horacio@ribe-aguirre.com